

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio 397/2021 enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado mediante el cual comunica que el 30 de junio de 2021, concluye su periodo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia el C. Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos emitir el siguiente ACUERDO al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 4 de mayo del año que corre¹, la Mesa Directiva de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango conoció y dicto el trámite atinente respecto del oficio 397/2021 suscrito por el C.

¹

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA241.pdf>



Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual comunica a esta Legislatura que los CC. Ramón Gil Carreón Gallegos, Luis Tomás Castro Hidalgo y Miguel Ángel Quiñones Orozco, se encuentran próximos a culminar su periodo de ejercicio y se cumple la hipótesis legal del derecho de evaluación y posible ratificación que contemplan la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local así como la legislación secundaria en la materia.

Tal y como precisa el Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el C. Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos fue designado como Magistrado de dicho órgano jurisdiccional para el periodo del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2021², por lo que nos encontramos en la hipótesis legal para emitir el presente dictamen de acuerdo.

CONSIDERANDOS

² <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20223.pdf>

PRIMERO. - Esta Comisión de Justicia conoce del presente asunto en atención a lo señalado en el artículo 123 fracción VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, mismo que se transcribe para mejor entendimiento:

ARTÍCULO 123. A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:

VI. Nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado; y,³

Resulta conveniente tener en cuenta que el procedimiento de evaluación de los Magistrados antes nombrados se rige en cumplimiento a diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, sin dejar de lado los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

3

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf>

Así las cosas, las normatividades citadas, señalan que:

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.⁴

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia.⁵

A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en su artículo 4, señala lo siguiente:

⁴ Artículo 116, fracción III en su párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

⁵ Artículo 109 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponible en: [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)

ARTÍCULO 4. Los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados; si lo fueren, tendrán el carácter de inamovibles y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos y en los casos legalmente aplicables, conforme a los procedimientos que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:

I. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia estará obligado a proporcionar toda la información con que cuente en relación con los magistrados que estén próximos a concluir su cargo.

III. El Tribunal Superior de Justicia nombrará la Comisión que se encargará de integrar los expedientes de los magistrados a que hace referencia la fracción anterior, la cual se integrará con tres magistrados seleccionados por insaculación; en caso de que haya inamovibles éstos integrarán la comisión, la cual contará con un Presidente electo por la mayoría de sus integrantes;

IV. La Comisión, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, formará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:

a) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

b) El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;

c) El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo, así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.

d) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;

e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y

f) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder



Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;

V. La comisión deberá dar vista al interesado y demás magistrados con la integración del expediente y del dictamen respectivo y los elementos que lo conforman, concediéndole el derecho de audiencia. Cualquier Magistrado podrá objetar la integración del expediente relativo a quien concluirá el cargo.

VI. La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen, los cuales remitirá al Congreso del Estado, a fin de que éste inicie el procedimiento de evaluación, pudiéndose allegar de otros elementos que estime necesarios para ello; y

VII. El Congreso del Estado, durante la substanciación del procedimiento de evaluación, deberá garantizar al Magistrado su derecho de audiencia, respecto de los nuevos elementos que en su caso se hayan allegado al expediente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Los magistrados, al término de su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro, de acuerdo con el Reglamento que expida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con relación a sus percepciones para compensar el año de limitación en el ejercicio profesional que les impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Tratándose de jueces ratificados e inamovibles, podrán optar por regresar al juzgado de su adscripción o a otro de la misma materia que le sea asignado por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso no percibirán el haber por retiro antes mencionado.⁶

De igual manera, resulta provechoso tener en cuenta los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por el Poder Judicial de la Federación en la materia que nos ocupa, citamos:

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS
ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL
PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO**

⁶

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf>

**DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA
CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones Locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que



se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de



*conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos.*⁷

ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.

Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/190974>



cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.⁸

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.
REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS DICTÁMENES
LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO.**

Los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, emitidos por las autoridades estatales competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de

⁸ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172525>

funcionarios judiciales idóneos. Por ello, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes legislativos deben satisfacer los siguientes requisitos: 1) debe existir una norma legal que faculte a la autoridad emisora para actuar en determinado sentido; 2) la actuación de dicha autoridad debe desplegarse conforme a lo establecido en la ley, y a falta de disposición legal, sus actos deben acatar el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) deben darse los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de la competencia de la autoridad; 4) en la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad determinó la ratificación o no de los servidores judiciales correspondientes, lo cual debe hacerse personalizada e individualizadamente, refiriéndose al desempeño del cargo de cada uno de ellos; 5) la emisión del dictamen es obligatoria y debe realizarse por escrito, a fin de que tanto el servidor público de que se trate como la sociedad conozcan plenamente los motivos por los que la autoridad competente decidió en determinado sentido respecto de la ratificación; 6) los dictámenes deben explicitar claramente el procedimiento que el órgano legislativo haya establecido para la evaluación correspondiente y deben señalar con precisión los criterios

y parámetros a tomar en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera) que sustentarán esa decisión; 7) deben expresar los datos que como resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que se tomarán en cuenta para la evaluación individualizada respectiva, y 8) deben contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimientos y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar su decisión.⁹

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.
SUS DEBERES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE
RATIFICACIÓN Y RENOVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO
116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe armonizarse con el diverso que exige la renovación de esos órganos,

⁹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170704>



pues desde el punto de vista constitucional debe favorecerse tanto la estabilidad como la rotación en dichos cargos, ya que con ello se evita la concentración de poder y se favorece la división de potestades. De ello deriva que la estabilidad de los indicados juzgadores, como otros derechos consagrados por la Constitución, debe ejercerse conforme a las leyes que la reglamentan y en armonía con los demás derechos fundamentales y atribuciones estatales establecidos con igualdad de jerarquía por la Norma Suprema; de ahí que tienen la obligación de no entorpecer los procedimientos de ratificación y renovación y, por consiguiente, deben actuar diligentemente durante ellos, como un deber constitucional de honestidad invulnerable, excelencia, profesionalismo y organización, a fin de preservar la garantía de los gobernados a una administración de justicia efectiva. Además, el procedimiento de ratificación y renovación de los Magistrados locales exige un equilibrio entre los poderes de las entidades federativas involucrados (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), tendente a evitar el abuso de uno de ellos en el procedimiento, capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente para esa ratificación o renovación, y como consecuencia de ello, una afectación a las prerrogativas de los justiciables, en tanto tienen derecho a contar con



juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.¹⁰

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.
ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O
REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III,
PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con

¹⁰ <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167450>



honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.¹¹

SEGUNDO.- Atendiendo a la normatividad y criterios citados, esta Comisión de Justicia remitió¹² al C. Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO (en adelante el Acuerdo inicial), donde en síntesis se comunicaban los siguientes aspectos:

- a) El comienzo del proceso de evaluación que tiene como consecuencia su posible ratificación;
- b) Su garantía respecto al derecho de audiencia;

¹¹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175897>

¹² Recibido el 3 de junio de 2021, situación que consta en el ejemplar relativo.

- c) Derecho de la Magistrada y los Magistrados de enviar información adicional respecto a su ejercicio;
- d) Criterios de evaluación;
- e) Mecánica del desarrollo de su derecho de audiencia.

De igual forma, y con el objeto de alentar la participación social en el proceso de evaluación de funcionarios judiciales, esta Comisión de Justicia envió invitaciones a Escuelas y Facultades de Derecho con sede en el Estado, así como a Colegios y Barras de Profesionistas especializadas¹³ en el ejercicio jurídico para que enviaran preguntas dirigidas a la y los funcionarios multicitados.

TERCERO.- Ahora bien, con fecha 21 de junio del año en curso, el Magistrado Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos, fue citado a desahogar su proceso de entrevista el día 28 de junio de 2021 a las 12:00 hrs.¹⁴, en dicho oficio se precisó la siguiente mecánica de desarrollo:

¹³ Oficios suscritos por el Dip. Presidente de la Comisión de Justicia y entregados a: Dr. Carlos Sergio Quiñones Tinoco, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Dr. Rafael Mier Cisneros Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Mtro. Michel Segismundo Rodríguez, Vicerector de Enseñanza de la Universidad España; Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Rector de la Universidad Autónoma de Durango; Lic. Gustavo Enrique Gamero Luna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango A.C.; ejemplares que constan el expediente del proceso.

¹⁴ Oficio que se integra al expediente que forma este dictamen.



1.- Exposición de hasta 15 minutos por parte del Magistrado o Magistrada en la cual, preferentemente, exponga los motivos por los cuales pretende ser ratificada o ratificado en el cargo;

2.- Selección aleatoria de 2 preguntas enviadas por las facultades y Escuelas de Derecho, así como las Barras o Colegios de Abogados con sede en el Estado de Durango.

3.- Espacio de preguntas y respuestas por parte de los integrantes de la Comisión de Justicia o del resto de los integrantes de la Legislatura.

Informando acerca del siguiente cuadro base de evaluación:

Aspirante:	Estructura lógica de las ideas y claridad en los argumentos	Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de derechos humanos
------------	---	--



Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de administración de justicia	Actividad desarrollada en su ejercicio jurisdiccional (capacitaciones, sentencias dictadas)	Observaciones

CUARTO. - Tal y como se señaló en el Acuerdo inicial:

La y los integrantes de la Comisión de Justicia valorarán la ratificación de la y los Magistrados multicitados atendiendo al expediente de cada uno que ha sido enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Esta Comisión se aboco al estudio de dicho expediente del cual destacamos lo siguiente:

A) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

- Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil Colegiada con efectos del 1 de julio de 2015 a la fecha.

B) AUSENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS CONCEDIDOS E INCAPACIDADES MÉDICAS

- Se contabilizan un total de 26 autorizaciones para no asistir durante diversos periodos por motivos de salud, personales, así como concurrir a cursos de capacitación.

C) COMISIONES CONFERIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA:

Desglosa diversas comisiones entre las cuales destacan la designación:

- Comisionado para la integración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Comisionado para asistir a la reunión virtual de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATTRIB).

D) PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD Y/O QUEJAS PROCESALES O ADMINISTRATIVAS:

- No existe registro en la Secretaría General de Acuerdos de Procedimientos de Responsabilidad, no obstante se dio cuenta

con la queja administrativa que presentó MARIBEL GURROLA NEVÁREZ, en representación de MAURO GARCÍA PARRA, en los autos del Toca de Apelación 216CC/2018, en contra de los Magistrados SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ, RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS Y JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO, integrantes de la Sala Civil Colegiada, asignándole el número de Toca de Pleno 04TP/2019; resultando esta improcedente.

E) EXPERIENCIA LABORAL:

- PRIMERO DE JULIO DE 2015 A LA FECHA, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA CIVIL COLEGIADA.
- 13 DE ENERO DE 2016 A DICIEMBRE DE 2016, PRESIDENTE DE LA SALA CIIL COLEGIADA.
- PRIMERO DE MARZO DE 2017 A DICIEMBRE DE 2017, PRESIDENTE DE LA SALA DE CONTROL CONSTITUCIONAL.
- 20 DE FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019, INTEGRANTE DE LA SALA DE CONTROL CONSTITUCIONAL.
- 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, COMISIONADO PARA OCUPAR LA VICEPRESIDENCIA DEL H. PLENO.

F) CAPACITACIÓN DURANTE SU ENCARGO:

Anexa diversas Constancias, entre las cuales destacan las siguientes:



- CURSO “LA CULTURA DE LA INVESTIGACIÓN EN MÉXICO” (DURACIÓN 16 HORAS, 28 DE AGOSTO DE 2015).
- CURSO “USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO” (DURACIÓN 30 HORAS, 19 DE FEBRERO DE 2016).
- CURSO DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL EN MÉXICO: JUICIOS CONSTITUCIONALES (6 DE MAYO DE 2016).
- XXI CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO E INFORMÁTICA (DURACIÓN 40 HORAS, 20 DE OCTUBRE DE 2017).
- CONFERENCIA MAGISTRAL “GOBIERNO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” (26 DE OCTUBRE DE 2017).
- SEMINARIO NACIONAL “DIVULGACIÓN DE UNA CULTURA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS” (13 DE ABRIL DE 2018).
- III SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA CONSTITUCIONAL (DURACIÓN 14 HORAS, DEL 10 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018).
- XXII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHOS E INFORMÁTICA, EN LA MESA DE DEBATE “LOS DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA EN LA ERA DIGITAL” (25 DE SEPTIEMBRE DE 2018).
- V SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA CONSTITUCIONAL “DERECHOS HUMANOS: SU EVOLUCIÓN EN MÉXICO, EN EL SIGLO XXI, TOMO III (8 DE NOVIEMBRE DE 2019).
- V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES “LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO DE FAMILIA” (DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019).



- VI SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA CONSTITUCIONAL “EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19” MODALIDAD VIRTUAL (DURACIÓN 20 HORAS, 20 DE MAYO DE 2019).
- I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS: AVANCES Y RETOS ACTUALES EN TEMAS DE MIGRACIÓN, POBLACIONES INDÍGENAS, COMUNIDAD LGBTIQ+ Y DISCAPACIDAD EN EL CONCEPTO DE LA PANDEMIA (19 HORAS LIMA, PERÚ, SEPTIEMBRE DE 2020).
- PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL Y SÉPTIMO SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA CONSTITUCIONAL, EN LA MESA TEMÁTICA “DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS VULNERABLES” (11 DE ENERO DE 2021).

QUINTO. - Como lo señalamos en el Acuerdo inicial, se solicitó al Magistrado Carreón Gallegos hiciera llegar un ensayo sobre alguno de los temas ahí señalados, así como nuevos elementos que permitan tomar una decisión mejor informada, así las cosas, del ensayo enviado destacamos lo siguiente:

Los tribunales superiores de justicia y en general el poder judicial se encuentran inmersos en esa crisis de legalidad que vive el país. Tanto por la grave crisis de inseguridad que trastoca todo lo demás, como por razones estructurales, la labor de los tribunales no es sencilla. En efecto, inmersos en un régimen presidencialista la prevalencia del

Poder Ejecutivo sobre los otros dos ha sido una constante desde la fundación del Estado mexicano.

En el caso del Tribunal Superior de Justicia al igual que otros del país, la intervención del Poder Ejecutivo en la designación de magistrados no deja de ser un obstáculo para el fortalecimiento de la independencia y autonomía del Poder Judicial.

Sin duda, como Estado tenemos un reto pendiente en la forma en que se eligen Magistrados de Órganos Jurisdiccionales, reto que implica la participación social y un examen más profundo de las y los aspirantes a dichas funciones, el Estado requiere un verdadero compromiso con la administración de justicia y no ver al Poder Judicial como un premio a otro tipo de actividades.

SEXTO. - La entrevista de la y los integrantes de la Comisión de Justicia con el Magistrado Carreón Gallegos resultó de gran valía y nos ofrece mayores elementos para realizar la propuesta al Pleno Legislativo, por la importancia de la misma queda transcrita íntegramente en el presente:

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Gracias Maestro, gracias. Muy Buenos días, bienvenido Doctor Ramón Gil Carreón Gallegos a esta Soberanía, le damos la bienvenida a este proceso de evaluación donde usted pretende ser ratificado como Magistrado del Poder Judicial. El procedimiento es primero una exposición de hasta 15 minutos de parte suya, después, una selección de preguntas y respuestas en donde estas preguntas fueron elaboradas por los colegios y las barras de abogados, facultades y escuelas de Derecho, nos las hicieron llegar es un proceso lento la verdad, de apertura de este Congreso y después si tienen a bien mis compañeros, mi compañera y compañero hacerle preguntas al Magistrado y ustedes tendrán tiempo que consideren para ello. Para agotar con el primer punto de su exposición tiene hasta 15 minutos para exposición de motivos del porque tiene que ser ratificado, pretende ser ratificado como Magistrado, adelante.*

DR. RAMON GIL CARREÓN GALLEGOS: *Sí, muchas gracias, Señora Diputada, señores diputados por la oportunidad, agradezco este espacio me siento muy honrado de estar aquí esta ocasión, eh, bueno, eh, Iniciaría mi exposición, fundamentalmente las razones por las que considero que debería de ser ratificado. Inicialmente considero que debería de ser ratificado, ya que cumplo con los parámetros de los requisitos y de la evaluación de mi desempeño, fundamentalmente por la función que he realizado estos 6 años en la función de Magistrado, la numeralia de los tocas que me han sido encomendados para ser resueltos, dan cuenta de que mi desempeño los tocas también, que han sido resueltos mediante juicios de amparo, es decir, la estadística da cuenta de ello, en la parte de los estudios creo que mi*



expediente refleja, pues, los grados académicos con los que cuento, me he preparado en estos 6 años he realizado diversos, he obtenido mi grado de Doctorado en Derechos Humanos, obtuve varios diplomados, reconocimientos por varios diplomados de justicia constitucional, derechos humanos, he participado en varios congresos sobre Derecho de Familia, sobre Paridad de Género e impartido varias ponencias, también, en congresos, cuento con varios libros de autoría propia y varios libros en coordinación con los demás, he colaborado con el Tribunal Superior de Justicia desde el 2016, cada año elaboramos coordinación con un cuerpo académico al que pertenezco, coordinamos seminarios y congresos con el Tribunal Superior de Justicia, fundamentalmente, para promover los derechos humanos y la cultura constitucional lo hemos estado haciendo cada año y hay evidencia de ello, además de la docencia, también en la Universidad Judicial, en la Universidad Juárez del Estado de Durango, donde también soy catedrático, en estos años no he sido sancionado por ningún procedimiento administrativo que se haya llevado a cabo en el Tribunal Superior de Justicia ni en ninguna instancia, no he sido sancionado, y bueno, creo que cuento con la experiencia suficiente dentro del mismo Tribunal Superior de Justicia, pero previo a ello, pues, he formado parte de la administración de Justicia, forme parte de los tribunales agrarios como proyectista también, he sido académico desde el 2003 a la fecha, académico en diversas instituciones públicas y privadas, también de la Universidad Judicial y bueno, creo que también debo decir que algo que no refleja la numeralia de mi expediente, porque tal vez sería muy complejo entrar a ese análisis, algo que no refleja, es, parte de la preparación con la que cuento y que tiene que ver, con, también parte con la colaboración que tenemos con el Tribunal Superior de Justicia, en intentar influir en cambiar la cultura jurídica



y de derechos humanos de nuestra localidad y me explicó en ese sentido, eh, tenemos muchas leyes y buenas leyes que los señores diputados y diputadas de este Congreso se encargan de realizar, pero me parece que a casi 10 años, este mes cumplimos 10 años de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos ese es el quid que nos falta como sociedad y como Tribunal Superior de Justicia, incidir en una nueva forma de entendimiento y de aplicación de las normas jurídicas, las leyes las tenemos, nos falta esa percepción, esa forma de entender y de aplicar diferente las normas y tiene que ver con una formación que tiene décadas de nuestros juzgadores y de la comunidad jurídica, lo digo muy rápido, todavía, tenemos en la comunidad jurídica una formación formalista del derecho y eso hace que la visión de las normas sea muy formalista, letrista, por decirlo así y este nuevo paradigma de los derechos humanos desde 2011 a la fecha, lo que intenta es, cambiar la forma de entender el derecho y aplicarlo de otra manera, fundado sobre todo en principios, más que en la legalidad de acuerdo a la Ley, en principios que están en nuestra Constitución, parece sencillo, pero es todo un cambio de paradigma, y en eso es en lo que tratamos de incidir tanto en la labor de mi desempeño como Magistrado y podría citar algunos casos relevantes que me han tocado, precisamente por eso, en donde intentamos aplicar una nueva forma de entendimiento más allá de la letra estricta de la Ley y en ese sentido, me parece que tanto en el desempeño de mi función como Magistrado, pero sobre todo en el ámbito de generar una nueva cultura en los operadores jurídicos en los abogados, en los jueces y en los magistrados, creo que hemos colaborado bastante con el Tribunal Superior de Justicia tanto en la parte académica, en la parte de difusión de, pues, artículos, revistas, libros, en la parte de realización de foros, de seminarios y congresos, que cada año

elaboramos y que, como consta y colaboró con el cuerpo académico y con el Tribunal y en ese sentido es la parte que no reflejan los números, pero que también intentamos y colaboramos constantemente para cambiar este paradigma de aplicación de las normas, por eso, por todo ello, me atrevo a solicitarles de manera muy respetuosa, pues su apoyo, pues para ser ratificado, reitero, porque creo que cumplo con los parámetros formales, pero, además creo que tengo la capacidad, la experiencia y la formación suficiente para ayudar al Tribunal no consta en el expediente porque en los últimos días la experiencia que he tenido en dirigir, por ejemplo, revistas jurídicas en la Universidad Juárez, con el nuevo Presidente del Tribunal de Justicia hemos colaborado y se acaba de aprobar, el Pleno pasado, una nueva revista jurídica, no tenía el Tribunal, dejó años de funcionar, y pues, se aprobó por instancias de un servidor, también, una nueva revista jurídica que va a darle espacio al foro de abogados, de estudiantes, de jueces, de magistrados, precisamente, porque esa es la parte que en mi opinión creo que falta, falta la parte de ese nuevo entendimiento de las normas jurídicas, no nada más de la del sentido literal, sino de buscar la solución real de conflictos y buscar el sentido de justicia y el sentido de los principios en las normas, incluso a veces desaplicando las normas estrictas, porque las normas conforme a la Ley y de eso se trata, de un paradigma del derecho, entonces, estamos colaborando ya está en una nueva revista, es probable que salga en un mes, ya se aprobaron las líneas básicas, formo parte del Consejo Editorial y bueno, es uno de tantos esfuerzos que hemos realizado, no solo con cumplir haciendo sentencias y desarrollando la función jurisdiccional en el sentido estricto, sino ir más allá, más allá en tratar de formar cultura, de legalidad, cultura constitucional, y por

ese, esos motivos, me atrevo a solicitarles respetuosamente su apoyo, precisamente, para ser ratificado. Sería todo señores y Señora Diputada.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Gracias Doctor Gil Carreón, sabiendo ya que desarrolló su exposición de motivos, ahora pasamos a una selección aleatoria de preguntas que precisamente nos hizo llegar tanto escuelas como facultades de derecho, así como barras y colegios de abogados, el cual si usted tiene a bien tomar dos preguntas para que las pueda desarrollar.*

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Dice: “Explique en qué consiste el llamado Bloque de la Constitucionalidad.” Bueno, el Bloque de la Constitucionalidad así denominado en la doctrina mexicana, en la doctrina jurídica mexicana, es el conjunto de derechos fundamentales que integran la Constitución y qué dirían, diríamos que junto con los tratados internacionales que tienen derechos fundamentales, conforman digamos el conjunto de normas a partir de las cuales se evalúan las demás normas del Sistema Jurídico Mexicano, es decir, el bloque de los derechos humanos, las normas, las leyes que contienen derechos humanos que están en nuestra Constitución Federal, incluso en las constituciones locales y en los tratados internacionales, son la máxima norma de este país, son el parámetro de constitucionalidad y de convencionalidad también, que evalúa la validez de las demás normas, es decir, si una norma del Código Civil de Durango, de Michoacán, de Oaxaca o de una Ley federal va en contra de los derechos fundamentales que están en la Constitución y que están en los Tratados Internacionales, pues, esas normas son nulas y pueden ser anuladas tanto por un Juez de Distrito o desaplicadas por los órganos locales que evaluamos y decir, bueno, esta*



norma va en contra de tratados internacionales, no la voy a aplicar porque es injusto”, básicamente ese es el bloque de inconstitucionalidad que son los derechos fundamentales, digamos que son lo más importante, más, incluso, que la organización de los poderes, es la protección de la persona, para eso existen los poderes públicos ¿sí?, para diseñar programas, políticas y normas para proteger la dignidad de las personas en todos los ámbitos, y el Bloque de Constitucionalidad serían esos derechos fundamentales que están, derechos humanos que están en la Constitución.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *La segunda pregunta por favor.*

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Si. La segunda pregunta dice: “En nuestro País la Ley de Amparo establece el sistema de jurisprudencia por precedentes obligatorios, ¿puede explicar cómo se conforma este tipo de jurisprudencia y qué órganos la pueden establecer?” Bueno, esta pregunta es muy interesante, la jurisprudencia en nuestro país está regulada a nivel federal, porque también existe jurisprudencia la posibilidad a nivel local, nunca se hace pero la ley está prevista, la jurisprudencia se integra por criterios que van emitiendo los Tribunales Colegiados de Circuito, que son los que resuelven los amparos directos, o bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cada vez que llega un asunto a la Suprema Corte o a los Tribunales Colegiados de Circuito y se emite una opinión sobre ese asunto y se resuelve, y se unen a ese criterio otros cinco en el mismo sentido, ininterrumpidos, se genera jurisprudencia, que no es más que la interpretación de un caso pero se vuelve obligatoria para todos los demás, por ejemplo, se puede o no estar de acuerdo, pero por ejemplo la despenalización de, por ejemplo, el aborto en*

la Ciudad de México, en su momento un caso complicado, o por ejemplo, el matrimonio igualitario en algunos estados, algunos estados no lo regulan ¿sí?, no lo prohíben pero no lo regulan, en algunos estados se han promovido amparos en contra del Código Civil o el Código de Procedimientos Civiles por no regular el matrimonio igualitario, un Juzgado de Distrito lo puede resolver, se va al colegiado, si se interpone un recurso de revisión, un colegiado resuelve un caso, otro colegiado o el mismo colegiado lo vuelve a resolver otro caso otra persona similar, y otro, y otro, y otro y cinco ininterrumpidos en el mismo sentido, generan jurisprudencia, que es una interpretación obligatoria para todos los demás órganos de ese distrito, de ese circuito en específico, entonces, la jurisprudencia si se genera a nivel local en algunos estados como Durango, se prevé la posibilidad de que exista jurisprudencia, vamos a decirlo, local, pero hay que decirlo, el constitucionalismo local no avanza, no ha avanzado lo suficiente en el País, pues, a lo mejor por un déficit del federalismo, es parte del déficit histórico del federalismo, pero también existe la posibilidad de que aquí, por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia, las Salas Colegiadas y el Pleno del Tribunal, también generen jurisprudencia, que no es más que eso, una interpretación obligatoria de cómo debe de entenderse un precepto normativo, una Ley. Esa sería la respuesta.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Gracias Doctor. Ahora pasamos a la tercera etapa de nuestra evaluación, en donde mi compañera, compañero Diputado, tienen a bien hacer preguntas al Doctor, adelante.*

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Buenos días, bienvenido a este Congreso del Estado y pues, a su Comisión de Justicia.*



DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Gracias.*

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Recientemente en Durango y desde hace algunos años en el Facebook, se comenzó una modificación muy importante que consiste en que los conflictos laborales pasarán al Poder Judicial y ya dejarán de resolverse por las llamadas Juntas de Conciliación y Arbitraje, por eso quiero preguntarle ¿qué reto en su opinión enfrentará el Poder Judicial en Durango y en el país a raíz de dicho cambio?*

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Me parece que esa es una reforma de gran calado, es de las reformas, de esas que dejan huella y que marcan un antes y un después, y creo que uno de los retos más significativos de que la justicia laboral pase del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, es la parte política, debo decirlo así, porque durante años pues parte de la función de los conflictos laborales de las juntas de conciliación y arbitraje, era mediar los intereses de la parte patronal con la parte obrera y pues, en el México que hemos vivido eso, pues, estaba también en buena medida impregnado de una buena dosis de política con los organismos, sobre todo de carácter obrero, estoy hablando de la CTM, de muchos sindicatos, que, pues, parte de una lógica política era negociar esas condiciones en el contexto de un conflicto laboral, entonces buena parte de las negociaciones se solventaban en las juntas de conciliación y arbitraje también de la Universidad Juárez, por ejemplo aquí y en todo el país, creo que buena parte del reto es cambiar el chip, porque ahora la lógica de funcionamiento de la justicia laboral en sede jurisdiccional se vuelve más técnica, se vuelve más técnica ¿por qué? bueno, pues, ya la parte política está más ajena y pues el reto es sobre todo para las partes, los operadores jurídicos, pues operan con las normas y no hay tanto problema,*



pero para las partes, para los sindicatos sobre todo, para los patrones, pero creo que más para los sindicatos es cambiar el chip y entender que los procesos jurisdiccionales tienen sus formas, tiene sus tiempos y tienen sus formatos técnicos, y en esa parte me parece que uno de los retos más importantes es transitar a ese modelo, un tanto más laxo a un modelo un tanto más formal en el sentido de resolver las controversias laborales, ya no será por el empuje o la fuerza de un sindicato, si no será por los tiempos que se establezcan en las normas y que están perfectamente establecidos, creo que ese es el reto, yo lo veo desde esa perspectiva más grande la otra parte también, pues, es significativamente importante la parte de los recursos, uno de los retos importantes es, precisamente, la carga de trabajo que tienen los tribunales que no se dan abasto con los conflictos que tienen, entonces, pues eso es parte del de la ingeniería que tiene que ver con la suficiencia de los recurso, en este caso, a nivel federal y a nivel local también.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: Muchas gracias por sus respuestas sería todo.

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: Gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: Gracias, Diputado Jurado, por favor.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: Gracias Señor Presidente, Magistrado bienvenido a esta Comisión.

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: Gracias Diputado.



DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: *Recientemente en el año 2017 en nuestro Estado se creó un andamiaje constitucional y legal para conformar el Sistema Local Anticorrupción y con ello se establecieron principios, bases y procedimientos para la coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención, investigación y sanción de fallas administrativas de profesión y la fiscalización y control de recursos públicos, los entes públicos involucrados en el combate a la corrupción mantienen una misión inquebrantable para erradicar la corrupción que tanto a lacerado a nuestro Estado, a nuestra entidad, en ese aspecto, quisiera, quiero hacer una pregunta, ¿cuál cree usted que sea la causa de que actualmente no se cuente con magistrados y jueces con el encargo de resolvernos las controversias en materia de combate a la corrupción y si usted consideraría en lo particular necesario el nombramiento de estos magistrados?*

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Sí, creo que es muy buena pregunta y muy buena reflexión señor Diputado creo que el Poder Judicial y creo que muchas áreas también del Gobierno necesitarían más recursos, el problema es la suficiencia de los recursos señores Diputados, señoras Diputadas, pues tienen la encomienda de cada vez hacer más con menos, no es sencillo, pero sin duda en el Poder Judicial debe haber jueces y debe haber, no, probablemente no es, no sea necesario que haya como tal magistrados especializados en la anticorrupción, pero sí se puede dar la competencia a una Sala, por ejemplo, que se integre para ex profeso para un caso de este tipo, pero me parecería que sí sería importante que hubiera al menos un juzgado o dos en materia anticorrupción, no solo en esas materias en otros países existen juzgados por ejemplo, o jueces para combatir específicamente la*



violencia contra la mujer, no lo tenemos aquí tampoco y también fiscalías especializadas para el combate de la violencia contra la mujer o sea, es un tema que también tenemos, es un, es un artista pendiente del Estado Mexicano, pero perfectamente es posible, no solo es posible, creo que sería necesario, pero eh, pues, el tema tiene que ver con los recursos también, o sea, aquí ya hay los fiscales ya los ministerios públicos especializados en el combate a la corrupción faltan los jueces, efectivamente, yo estimo que por el trabajo que ya desempeñan por lo menos debería de ser necesario un Juez aquí en Durango, que abarcará ciertos distritos y otro en la Laguna que abarcará los distritos judiciales de la Laguna en el combate a la corrupción, reiteró, no sería el único tema, me parece también otro tema muy importante, el de la violencia contra las mujeres, España lo tiene, por ejemplo, tiene jueces especializados que combaten, salvaguardan los derechos de la mujer solamente ven eso, entonces, sería bueno y necesario coincido completamente con usted que es un tema también que tiene que ver con la suficiencia de los recursos, que no es sencillo administrar en ese sentido los recursos que existen. Sería mi contestación.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Me permite hacerle una pregunta.*

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Claro que sí.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *El Nuevo Sistema de Justicia Penal ya más de 10 años de su implementación en Durango y entre los pioneros en este, a nivel nacional e implementación han habido detractores, por supuesto, hay gente que no cree que sea, que haya*



un avance en el tema de la justicia, de la impartición de justicia ¿usted que considera, que es un estudioso del derecho que falta o que aportaría usted de ser ratificado para mejorar esta percepción de la ciudadanía, porque es una realidad, de que el nuevo Sistema de Justicia Penal no ha sido esa panacea que tanto, que tanto, los que creemos que es lo correcto que no es la panacea, pues, para que haya una mejor justicia en Durango?

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Gracias señor Diputado, excelente pregunta, y yo creo que le aportaría más de lo que hemos tratado de venir aportando estos años, me parece, con eso iniciaba mi reflexión, que hemos como sociedad pero sobre todo el Congreso, hemos creado las leyes necesarias para transitar o fortalecer el Estado de Derecho en general, sí, me parece que las leyes están ahí y han sido buenas leyes, creo que buena parte del problema tiene que ver con la percepción y con la cultura y eso no se cambia de la noche a la mañana o sea, con aprobar una ley no cambian las circunstancias de hoy a mañana, lo decía un gran constitucionalista, una Constitución es, en el mejor de los casos es un pedazo de papel y la ley es un pedazo de papel, lo importante es lo que se hace con ese papel, no lo tomamos en serio o no y creo que el trabajo en buena medida para seguir fortaleciendo el nuevo Sistema de Justicia Penal pero no solo el Sistema de Justicia Penal, sino el estado de derecho, es decir, la aplicación, el respeto de la ley tiene que ver con poco a poco cambiar las condiciones culturales de los operadores jurídicos que no pueden ser los primeros detractores, si, deben ser los primeros defensores, de los operadores jurídicos y ahí hablo de abogados litigantes, jueces magistrados, funcionarios, pero también de la comunidad en general y de la comunidad jurídica, que va desde*



los estudiantes, si, detrás de los estudiantes, amas de casa, etcétera.., ¿cómo se cambia eso? no es rápido, no es rápido yo también coincido en que el Nuevo Sistema de Justicia Penal junto con la reforma de derechos humanos constitucionales de 2011, son positivas, son positivas para el Estado y la sociedad mexicana, detractores, pues yo creo que siempre va haber, ¿qué le aportaría yo? seguir fomentando cultura, seguir fomentando espacios de dialogo, de discusión de análisis y debate, esto se tiene que hablar y seguir hablando, si, el asunto es que se hable de ello, se hable de ello, nosotros hacemos foros para la comunidad jurídica pero falta también dar el paso pues a la comunidad no jurídica y bajar el discurso, bajar el discurso técnico al entendimiento ,al entendimiento común, decir, a todos nos beneficia tener un sistema garantista en materia penal, a todos, porque se evita, precisamente, el uso discrecional de la ley por parte del Gobierno, a todos nos funciona tener un sistema oral, a todos nos funciona tener un sistema adversarial en donde estemos en igualdad de circunstancias, no nos funciona regresar al pasado con un sistema inquisitivo, eso hay que entenderlo y hay que decirlo, y hay que volverlo a decir, y si no se entiende hay que volverlo a decir, ¿que aportaría yo?, hemos tratado desde la academia, con los estudiantes de licenciatura, de posgrado, de incidir en esa nueva forma de entendimiento del derecho, de que el derecho debe buscar la justicia, no nada más es la ley por la ley y debe privilegiarse la justicia sobre la ley y eso no es, no es, éste, un discurso demagógico, es que tiene que ver con el nuevo entendimiento del derecho, el nuevo paradigma del derecho en el que estamos y pues, obviamente, también insistir en foros, en los foros que estamos haciendo, en la revista que estamos impulsando, en las campañas de promoción ahorita hay una campaña interesante del Tribunal Superior de Justicia con el Consejo Ciudadano de



Participación, para promover ante la ciudadanía cuáles son sus derechos como usuarios de los servicios de administración, que muchas veces, pues, la gente no sabe, entonces, es un trabajo arduo, no es sencillo, no se cambia de la noche a la mañana, hay que insistir, me parece en esa parte el Congreso del Estado hace su función, aprueba leyes, pero los otros poderes también deben de ayudar en el sentido de la promoción, si, de una nueva cultura de entendimiento de la ley.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Sí, partiendo me parece muy interesante este nuevo paradigma que tú estás.*

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *No, no.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Tu eres más joven que yo, usted está hablando, entonces, de impartir justicia antes de aplicar la ley a raja tabla, así lo entiendo que tú estás diciendo eso.*

DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS: *Yo me permito ponerles así, rápido, un ejemplo, de cómo esto no es discurso nada más, esto trasciende a la vida de la gente, miren no digo nombres porque no puedo, pero les puedo dar el expediente, yo cito un caso muy rápido, a mi sala llegó un asunto en donde una pareja de hombre y mujer de la tercera edad solos ya, en condiciones de precariedad, el un señor de 82 años la señora de 78 pidieron dinero a un prestamista, se genera una hipotecario, se queda en garantía la casa \$150,000 pesos, no era mucho, pero el asunto es que, el prestamista les, los demanda por el pago del dinero, la pareja, pues, mal asesorada entre comillas, porque uno dice, aquí hubo algo, no contestaron la demanda en tiempo y forma y la ley es muy clara, tienes tanto tiempo para contestar la*



demanda y ofrecer pruebas, no contestaron la demanda en tiempo y forma y pues la ley es muy clara, las sanción es, te vas en rebeldía, sus pruebas no valen y tu contestación no vale, pero están ahí pero no van, la parte actora el que prestó muy confiados dice, bueno, pues, ya había contestación las pruebas y la prueba era los pagarés pagados, los recibos donde ellos pagaron ya \$75,000 pesos que debían de los \$150,000, pero la ley dice bueno, pues si ,están los recibos se ve que pagaste pero está fuera de termino, el actor será muy confiado de la ley, lo gana, llega con nosotros y ahí es ese es el discurso aplicado a los hechos, en donde bueno, la ley dice esto, pero en este caso, la Constitución y esa reforma 2011 me permite a mí desaplicar el Código, solo por esta ocasión, lo voy a desaplicar sí, porque, ¿porque razones? porque si pagaron, porque ahí están los recibos, dos, porque son personas en condición vulnerable sí, porque además de ser personas de la tercera edad que estamos hablando de una mujer perspectiva de género y la Constitución y este nuevo paradigma me permite desaplicar la ley en ese sentido, en este caso, ¿que hicimos? desaplicarlo y dijimos no, los señores pagaron, tu actor tuviste las pruebas también, no te estamos sorprendiendo, las tuviste ahí, las pudiste objetar, no las objetaste, lo tuvimos que sacar en mayoría, no fue fácil, porque esa visión formalista sigue muy presente, no fue fácil lo sacamos por mayoría, se fueron al amparo directo y se sostuvo el criterio, lo ganamos, qué quiere decir, le cambiamos la vida a dos personas en un asunto que parecía perdido para muchos que ven la perspectiva formalista tradicional de aplicar la ley a rajatabla conforme al sentido literal, esa formación traemos muchos, este, de las últimas décadas, pero esa formación, esa visión se debe de cambiar, por eso fue la reforma 2011 y está en tránsito cambiándose poco a poco, no es sencillo, por eso reitero, el Sistema de Justicia Penal también tiene 10, 11 años



no es fácil, no es de la noche a la mañana, pero se está cambiando esa perspectiva de entender que así se debe de aplicar hoy el derecho y no es que descubramos el hilo negro en México, ni en Durango esto se viene haciendo hace 50 años, 40 años, menos en Europa en buena parte de Sudamérica en Chile que es pionero en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, entonces, de eso se trata, de eso se trata y en esa parte es lo que les digo la numeralia no lo puede reflejar, en que abonaríamos, precisamente, en insistir en fomentar una nueva, así se llama el Foro que hacemos cada año con el Tribunal Superior de Justicia sí, Seminario o Congreso Anual de Cultura Constitucional y Derechos Humanos así se llama y lo venimos haciendo desde el 2016 año con año, ¿qué hacemos? en cada Foro escribimos un libro, escribimos artículos, traemos sin costo aunque a veces, últimamente la pandemia ha sido virtual, ponentes de España, de aquí de México, locales también, donde el único afán, y ustedes lo pueden ver y lo pueden checar no, esos foros no se cobran, también hicimos, déjenme decirles, con el cuerpo académico del que formo parte hace 3 años hicimos un curso gratuito de derechos humanos dirigido a población en general, no lo hicimos tan técnico fue gratuito, conseguimos recurso de CONACYT y se hizo un foro por dos años, con certificación, un foro, un curso en YouTube de derechos humanos, entonces, so es lo que hacemos, ahora sí que también no es por amor al arte y es tratar de incidir en esta nueva forma de entender y aplicar el derecho y los derechos, pues a lo mejor no cambiamos el mundo, ni Durango, con ese caso que les platico, pero, es uno de varios en los que, pues, uno trata precisamente de insistir en esa forma, en la forma de tratar, por ejemplo, en redactar sentencias ya con otro matiz, no hacerlo para los abogados, sí o sea, el tema es ser claros con un lenguaje que la gente entienda, pero, bueno, es en eso en lo que tratamos de incidir.



DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Muy interesante este punto, la verdad que sí, precisamente, en el ánimo de a lo que iba, en este ánimo de mejorar el Sistema de Justicia qué yo creo que pone en otra perspectiva a los países que han trabajado y que han logrado éxito, no nada más en fortalecer los derechos humanos sino hasta el tema económico de inflación, no hay un estado que garantice las inversiones, la legalidad y va a haber más desarrollo, precisamente, y en el ánimo de no polemizarlo tampoco de comprometerlo Magistrado, se habla mucho del influyentismo que hay en el Poder Judicial y que seguramente de lo que tú estás diciendo de cambiar este paradigma, que repito, se me hace muy interesante, la gente, tú crees que la gente es la idónea, y me refiero a todos los niveles defensores, etcétera..., administrativo, o que se tiene que hacer para mejorar esta realidad del Poder Judicial que en el discurso puede ser muy bonito, pero, en los hechos es completamente diferente, cómo romper esa disociación de la realidad con el discurso, cómo realmente avanzar, como tu bien lo dices, en un Sistema en el que yo creo desde que se inició qué es lo correcto y que la verdad en esta Soberanía en los últimos 10 años hemos avanzado mucho en leyes para fortalecerlo, pero, qué pasa, qué pasa ahí en esa aplicación, si es realmente, si existe el influyentismo de gente que por ser amigo de, hijo de, pariente de, se está de alguna manera volviendo al tema de la corrupción y del conflicto de interés.*

DR. RAMON GIL CARREON GALLEGOS: *Yo me atrevo a decir.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Sin ánimo...*

DR. RAMON GIL CARREON GALLEGOS: *Si, si, de señalar.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Si no ...tú que crees que se tiene que hacer.*

DR. RAMON GIL CARREON GALLEGOS: *Yo creo, que lo que se tendría que hacer es establecer mecanismos de evaluación, inicial, para acceder al cargo y para continuar.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Y ¿quién los tendría que hacer?*

DR. RAMON GIL CARREON GALLEGOS: *Yo creo que tiene que ser compartido, me parece entre el Congreso del Estado y el mismo Poder Judicial, no puede ser solamente el Poder Judicial porque se vuelven endogámico o sea el Poder Judicial no puede, creo yo, no puede nada más nutrirse de los mismos jueces porque entonces la perspectiva se vuelve endogámica hacia adentro y no, tiene que haber perspectiva externa de la Academia y de litigio o sea, no es lo mismo ver los toros desde adentro que desde afuera, entonces, favoritismos, sin duda lo ha habido en muchas instituciones, qué tiene que hacerse me parece, bueno ante cargos tan técnicos pero también con una perspectiva amplia que se tiene que tener a mí me parece que se tienen que mejorar los requisitos de evaluación previa y continua, es decir, tú quieres ser Juez, quiere ser Magistrado, ok, haber te voy a hacer un examen, no nada más porque te propongan y en papel me muestres tu currículum, no, te voy a hacer un examen, te voy a hacer un examen de preguntas pero también un caso concreto quiero ver quiero ver cómo es tu perspectiva, así lo hacen en muchos casos, quiero ver tu perspectiva ante un*



problema real, cómo lo resuelves, y ahí uno se puede dar cuenta y decir, ah caray, esta persona trae una formación ya pasada y va a resolver, no va a resolver siempre problemas, a veces el hacer una sentencia no siempre resuelve problemas, el sacar una sentencia a veces no resuelve el problema, entonces, y eso no se ve en la numeralia, entonces, qué se tendría que hacer me parece mejorar esos mecanismos, es decir mira para ser Magistrado requieres estos requisitos y este examen, quién te va a evaluar, pues en conjunto, buscar un mecanismo es decir el Congreso toma la decisión, sí, pero también, pues, probablemente el Congreso o si no el Poder Judicial, el Congreso puede decir bueno pues puedo auxiliarme de una comisión de expertos, evalúen, evalúen a esta persona este cómo lo evalúan, tienen buen criterio jurídico, tiene buena preparación, oiga no, no sabe nada, bueno pues ya los diputados dirán oiga pues se me hace que no nos convence está muy buena la propuesta política pero no es idóneo sí, esto me parece que en buena medida puede ir aminorando esa circunstancia que sin duda se da y que en algún momento tiene que cambiar, tiene que cambiar, porque estamos en una dinámica en la que cada vez se hacen más públicas las cosas, por ejemplo, tienen aquí en el Congreso del Estado sabemos una iniciativa para que las sesiones sean públicas, eso, créanme que le abonaría mucho, porque el hecho de que en las discusiones como ahorita se hagan públicas, pues, precisamente, permiten, no es lo mismo este que no se transmita nada y la gente no sepa si un Magistrado sabe o no sabe de lo que está hablando a que, pues, todos lo sepan, que sea público y sin ningún problema esas son de las cosas que le suman también al escrutinio público, le abonan cierta medida pero hablando en plata pues también los requisitos tienen que ser parte, pues, de una evaluación importante y técnica y profesional y si a lo mejor los



diputados no todos son peritos en derecho pero el Congreso tiene las herramientas para auxiliarse con los expertos y decir oigan tenemos que evaluar o evalúen a esta a persona y creo que en esa medida puede irse aminorando y mejorando con el tiempo la administración de justicia, son medidas que no cambian al Estado de la noche a la mañana pero sí sientan las bases históricas para que se vaya haciendo un cambio, este, pues, de cultura y perfiles.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Muy bien, algún comentario, agradecerle Doctor, gracias Ramón Gil Carreón por este tiempo que nos dio a esta Soberanía, agradecemos su participación y muy buenas tardes.*

DR. RAMON GIL CARREON GALLEGOS: *Muchas gracias, Diputada, diputados, Diputado muchas gracias.*

SÉPTIMO. - Esta Comisión de Justicia, después de analizar el expediente enviado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, del Magistrado Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos, damos cuenta que en el mismo queda de manifiesto su constante y plausible actitud de superación profesional, dado las constancias y reconocimientos que obran en el mismo, en donde se demuestra que continúa especializándose en las diferentes ramas del Derecho, manteniendo un interés permanente por seguir estudiando y actualizando sus conocimientos para el ejercicio de

impartición de justicia; además de demostrar una sólida y amplia experiencia en la función judicial, demostrando una notable eficacia y eficiencia durante el desempeño de su encargo, lo anterior, derivado de los resultados estadísticos que se encuentran en el referido expediente, al resolver los asuntos turnados a su ponencia; sumado a lo anterior, de los resultados de la entrevista se desprende que demuestra contar con los conocimientos y habilidades que el encargo requiere, al probar dominio de los temas cuestionados tanto por las escuelas y facultades de derecho, los diferentes Colegios y Barras de Abogados, la Sociedad Civil, así como por los integrantes de esta Comisión Legislativa, corroborando su amplio conocimiento en la materia; por lo anterior nos permitimos señalar que el citado funcionario obtiene nuestro voto de confianza para que sea ratificado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, situación que se comunica al Pleno de la LXVIII Legislatura para los efectos constitucionales y legales atinentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la **ratificación** como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos, durante un periodo de 6 años, a partir del primero de julio de 2021, al 30 de junio de 2027.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

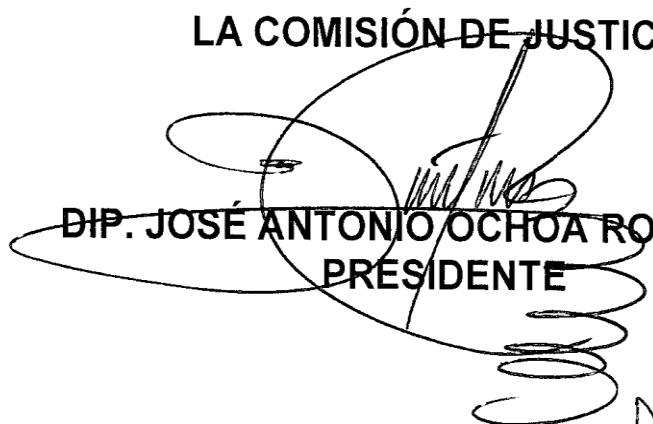
CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.



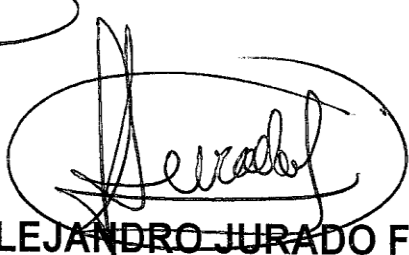
QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA



**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**



**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al
Magistrado Numerario Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos.*

**DIP. SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ
SAMANIEGO
VOCAL**